

Encuentro latinoamericano: “Políticas públicas relativas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal”

Convocan CIVIS, DNI-Colombia, Plataforma Conflicto Urbano-Jóvenes y Viva La Ciudadanía-Bogotá

La ley en conflicto con los jóvenes

Conferencia del día 21 de septiembre

Libardo Sarmiento Anzola¹

«Tolerancia cero» es la filosofía que orienta las políticas del estado colombiano en contra de las acciones transgresoras o contestatarias de la juventud. La idea es que castigando al niño o adolescente se evitan futuras conductas delictivas en el adulto, ideología proveniente del Norte y que hace carrera en Latinoamérica. En contra de una concepción humanista, la política criminal y penitenciaria en Colombia hace énfasis más en lo punitivo que en aspectos dirigidos a la reintegración social. Enfoque reforzado a partir de los eventos del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, del posterior lanzamiento de la Estrategia de Seguridad estadounidense de 2002 y de la declaratoria de guerra mundial contra el terrorismo.

Aparentemente no hay relación alguna entre terrorismo y juventud. En Colombia, en este contexto que privilegia la seguridad del Estado sobre los derechos ciudadanos, el gobierno nacional presentó un proyecto de ley al Congreso con un aumento severo en el tiempo de la sanción para los adolescentes y jóvenes que cometieran delitos y lo anunció como parte de la estrategia de Colombia contra el terrorismo.

De este modo, el gobierno nacional abortó una vez más el accidentado proceso, adelantado por una comisión interinstitucional y mixta, que buscaba actualizar el Código del Menor expedido en 1989 a los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado colombiano con la Ley 12 de 1991. Los diferentes proyectos de ley de protección integral han sido retirados uno a uno por el gobierno con la excusa de la inconveniencia de estos o simplemente no llegan al estudio del Congreso de la República por carencia de iniciativa legislativa.

El proyecto de “tolerancia cero” con los adolescentes y jóvenes, componente de la estrategia de “lucha contra el terrorismo”, tuvo ponencia favorable, fue debatido una sola vez en la comisión primera de la cámara, y en el siguiente debate se consideró que era mejor su archivo, con la finalidad de diseñar una nueva

¹ Economista, master en teoría económica. Filósofo, diplomado en análisis existencial. Escritor e investigador independiente.

iniciativa legislativa de carácter integral que incorporara normas de protección integral y de responsabilidad penal juvenil.

Actualmente cursa en el Congreso de la República un nuevo proyecto de ley estatutaria “Por la cual se expide la ley para la infancia y la adolescencia”, el cual contiene, en el Libro II, el tema “De la responsabilidad penal para adolescentes y niños y niñas víctimas de delitos” y en el Título I especifica el “Sistema de responsabilidad penal para adolescentes”. Este último está conformado por cinco capítulos: principios rectores y definiciones del proceso; las conductas punibles; autoridades y entidades del sistema; reparación del daño; y medidas.

El nuevo proyecto de ley toma en cuenta la Sentencia C-203 de 2005 proferida por la Corte Constitucional en la cual se pronuncia en relación con la responsabilidad penal que el Estado debe exigir a las personas menores de 18 años que cometen delitos. Esta sentencia confirma la necesidad de actualizar las normas del Código del Menor a los postulados jurídicos internacionales, y recuerda que Colombia es el único país de la región de América Latina y el Caribe que aún no actualiza su legislación de infancia a los mandatos internacionales de derechos humanos.

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional, los adolescentes son sujetos de responsabilidad penal, bajo la consideración de que son además menores de 18 años y que por lo tanto su proceso es estrictamente de carácter educativo, protector, especial y diferenciado al de los adultos. En consecuencia, se hace necesario hacer uso del sistema penal vigente establecido en la Constitución Política, pero con unas reglas especiales para el proceso, con autoridades judiciales preparadas para el trato con adolescentes, con imposición de medidas educativas en programas de atención especializada.

Independiente de la suerte que corra en el Congreso de la República este nuevo proyecto de ley estatutaria para la infancia y la adolescencia, la realidad es que actualmente la legislación respecto de infancia y adolescencia en Colombia no responde a los postulados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. El Código del Menor vigente se fundamenta en la doctrina de “situación irregular”. El actual sistema de responsabilidad penal para adolescentes basa su investigación y juzgamiento discriminando a los marginados y excluidos, en tanto la norma priva de libertad a quienes son pobres, esto es, criminaliza la pobreza.

Además, como lo afirma el Defensor del Pueblo en su duodécimo informe correspondiente al año 2004, el Congreso de la República incumple los postulados constitucionales de prevalencia de los derechos de los niños al no priorizar en la agenda legislativa el trámite de un proyecto integral de ley de infancia y adolescencia que garantice un marco normativo de sus derechos humanos.

Esta tendencia hacia la judicialización de adolescentes y jóvenes hay que leerla en un contexto más amplio del país. En general, a pesar de la proliferación de políticas sociales de identidad que se fundamentan en el reconocimiento de la diversidad, autonomía y sujetos de derechos de cada individuo y grupo social, los

enfoques asistenciales dominan la oferta institucional dirigida a los jóvenes, en tanto se basan en la noción de riesgo psicosocial y en la generalización de situaciones particulares de vulnerabilidad. La situación de los jóvenes se vincula unilateralmente a problemáticas que parecen afectarles de manera particular como el desempleo, el consumo de drogas, la delincuencia, la violencia en general, los embarazos no deseados en adolescentes y los riesgos asociados con la salud.

No obstante las restricciones de este enfoque asistencial, el bajo nivel de compromiso de municipios y departamentos con la formulación e implementación de Políticas de Juventud se manifiesta en acciones esporádicas y una institucionalidad territorial muy débil y sujeta a cambios políticos. La gran discontinuidad en las instituciones especializadas en políticas y programas de juventud ha obstaculizado la consolidación de procesos. En todos los niveles territoriales se registra: i) escasa claridad en cuanto a los roles y competencias institucionales, así como a las diversas opciones para la inclusión de los jóvenes en las agendas de política social; ii) existe una limitada capacidad institucional para llevar a cabo procesos de planeación y puesta en marcha de políticas, planes y programas de juventud en todos los niveles territoriales; iii) dificultad en la incorporación del enfoque poblacional en las políticas sectoriales; iv) baja asignación de recursos para la gestión institucional y social a favor de la juventud. Lo que predomina, entonces, es una acción pública asistencialista y de represión y criminalización de los jóvenes que viven bajo condiciones de pobreza y exclusión, esto es, dos terceras partes de la población colombiana que se encuentran entre los 14 y los 26 años. En el caso específico de los niños y niñas que participan en los conflictos armados, según el informe del Defensor del Pueblo, las autoridades nacionales no aplican las normas internacionales que regulan los derechos humanos.

Por lo anterior, la presente ponencia parte de la tesis que la ley es la que se encuentra en conflicto con los jóvenes. La exposición se lleva a cabo a través de tres secciones: I) el fenómeno socio-cultural de la juventud; ii) derecho penal y control social; iii) la ley en conflicto con los jóvenes en Colombia.

1. El fenómeno socio-cultural de la juventud

A partir de los años 1950-1960 la sociología americana y europea viene estudiando el fenómeno juvenil. En Latinoamérica este fenómeno socio-cultural se analiza más tardíamente, desde mediados de la década de los ochenta, coincidiendo con el año internacional de la juventud declarado por las Naciones Unidas. Todos los trabajos intentan definir la juventud a partir de dos variables: su ubicación social (rol y estatus), y la existencia o no de una cultura autónoma.

Los primeros análisis (Schelsky, Goodman) destacan la condición juvenil como una fase del comportamiento del individuo en la que este no ejerce el rol de adulto (sujetos caracterizados por la responsabilidad y sancionados socialmente), subrayando como fundamental la autosuficiencia; por tanto más que el sistema jurídico (formal), es el sistema económico el que sanciona la llegada a la edad

madura. Mas cercano en el tiempo, Bourdieu (1990), afirma que el joven vive un estatus temporal en que no es ni niño, ni adulto (moratoria de responsabilidades) El estatus de adulto varía según los distintos tipos de sociedad, la clase social a la cual se pertenece, la cobertura escolar y el condicionamiento socioeconómico de cuando se asume el rol de trabajador. La juventud se caracteriza también por las dificultad de posibilidades alternativas frente al poder excesivo del sistema (impotencia creativa); estos se hallan en la disyuntiva: dentro o fuera del sistema, lo que les significa su integración sumisa total (jurídica, familiar, escolar, trabajo) o la indigencia, transgresión o rebelión.

Es a partir de los años 1960 cuando los jóvenes adquieren un mayor peso sociológico en el tejido relacional de la sociedad. No sólo aumenta su número y participación porcentual demográfica, más importante es que la relación con los demás grupos de edad se inclina a su favor, los principales fenómenos sociales son protagonizados por los jóvenes, partiendo de calificar de fracasadas las grandes ideologías de sus padres y poniendo de presente las contradicciones más específicas en el ámbito de las relaciones estructurales del sistema sociopolítico (represión, autoritarismo, desigualdad, exclusión, control e intervencionismo imperialista). La intersección de los problemas generacionales con los de clase generan la «explosión del fenómeno juvenil» de mediados de los años sesenta. A partir de entonces, los adultos y defensores del sistema estigmatizarán a los jóvenes como potenciales disruptores del orden social.

Los grupos de poder buscan castigar, domesticar e integrar la rebeldía juvenil. La necesidad del «desarrollo armónico de la sociedad» condujo en Europa a buscar la integración de los jóvenes en el marco de una democracia abstracta y como actores estratégicos del progreso. El sistema capitalista redescubre a los jóvenes como un potencial apreciable desde las pautas culturales para potenciar la acumulación, tanto en el ámbito productivo como del consumo. La formación social dominante promueve en los jóvenes una compulsión consumista. La publicidad, identificó el poder casi mágico que para las ventas posee el adjetivo juvenil pegado a cualquier producto. Los modelos sociales de referencia son ahora el estrato juvenil definido biológicamente y acogido como símbolo de exuberancia y de eficiencia en todos los campos abarcados por la publicidad. En la estética se difunde el culto a la lozanía, en el mundo productivo el culto a la adaptabilidad, en el mundo recreacional el culto a la vitalidad.

En 1967 el movimiento hippy celebra sus propios funerales dando fe de la derrota ante la enorme capacidad absorbente del capitalismo avanzado, que vive apoyado en la ética del consumo privado, el individualismo egoísta, la organización social por el mercado y la defensa jurídica-represiva de la propiedad privada. El sistema digirió el movimiento contestatario (comercializó la moda hippy, boom del mercado discográfico, vanalización de la imagen del rebelde) y debilitó sus ya relativas potencialidades destructoras. Una gran parte de la juventud es subsumida en la lógica y valores del capital. En el caso de la juventud, la burguesía ha demostrado la capacidad que tiene de integrar en la «ley del valor» cualquier manifestación de cultura autónoma al margen del mercado, de modo que todos aquellos reformistas

del sistema que proponen cambiar la sociedad por la vía de la cultura o de la sociología «*underground*», ensalzando lo «joven» ligado a las nuevas expresiones artísticas, se equivocan pues la cultura del mercado y del dinero termina por integrar a esas minorías culturales creadoras nacidas al margen del sistema.

Con este redescubrimiento de la juventud y triunfo del mercado, ahora el encuentro intergeneracional opera en el consumo de masas. La adolescencia experimenta una ampliación notable, se inicia más temprano (desde los doce o catorce años), a la vez que la juventud se prolonga, al menos en la idealización de los sujetos, más allá de los cuarenta. Los cambios entre las generaciones son más rápidos, no se requieren veinticinco años como antes sino sólo cinco o siete años, debido, en gran parte a las rápidas transformaciones tecnológicas, reestructuraciones institucionales, globalización, acceso a la información y evolución en las relaciones socioeconómicas y culturales. Ante el rápido envejecimiento tecnológico y la competencia a muerte generada por la internacionalización económica, los jóvenes constituirán el hecho de que son portadores por excelencia del nuevo factor productivo conocimiento.

Nos encontramos ahora con una situación juvenil pacificada, domesticada e indolora en medio de una sociedad en crisis. Un amplio sector de jóvenes conforma una masa sustancialmente integrada al sistema y políticamente abúlica. En adelante, las opciones de vida de los jóvenes no les pertenece por entero a ellos, sino en gran medida al capital y las políticas estatales, condicionándoles sus pautas de vida, necesidades, oportunidades y preferencias, según el lugar que cada cual ocupa en la producción y reproducción de la vida social. En lo que se refiere a la personalidad juvenil, la diferenciación de actitudes está marcada por la diversidad de la clase social de procedencia. A finales del mayo francés, el mandatario De Gaulle afirma que es fácil controlar a los jóvenes con las armas sutiles de la manipulación y del consumismo, reservando, dadas las circunstancias, el uso del garrote para aquellos que no entren al redil.

En paralelo, 1968 marca otro sendero construido y transitado por un sector no menos importante de jóvenes. En este año estalla en Europa la protesta estudiantil que se extenderá por Latinoamérica; alimentada por la teoría crítica se convertirá en una lucha por derechos, contra el autoritarismo, los valores dominantes, el desempleo y el adoctrinamiento de la escuela y los medios masivos de comunicación, en resumen, contra el régimen hegemónico y los proyectos de las élites. Los jóvenes se configuran como fuerzas sociales. En el campo de la actividad política, este sector de la juventud no se contenta con el voto y juzga insuficientes los canales participativos de los movimientos juveniles de partido para percibir y satisfacer una demanda política nueva tanto en sus contenidos, marcadamente anticapitalistas y antiimperialistas, como en sus modos organizativos y métodos de lucha. No obstante, como lo afirma P. G. Grasso, las manifestaciones socio-políticas de la juventud, en la mayoría de los casos, carecen de una bases asociativas autónomas y sólidas, así como de enlaces ideológicos, organizativos y estratégicos resistentes con otros grupos de excluidos y de alternativas al sistema dominante.

Un tercer sector de la llamada «juventud» es el comprendido dentro del fenómeno de la marginación y exclusión social, política y económica. Estos carecen de medios para poder integrarse en el sistema a instancias de las llamadas políticas de juventud. A pesar de que este sector no se plantea inmediatamente una alternativa política al sistema, sin embargo, siendo una juventud proletaria sin expectativas de futuro dentro de la sociedad capitalista, resulta ser un problema añadido para la burguesía, potencialmente un problema de «seguridad ciudadana». Para ello, el sistema combina la judicialización y la represión directa sobre este subconjunto social «joven», con el asistencialismo de organizaciones de la sociedad civil especializadas en reconducir esas conductas de frustración con el sistema, la mayor parte de los casos infructuosamente. Los programas de «reeducación» pretenden prevenir los efectos potencialmente delictivos de la marginación y se intentan otros tantos canales de una falsa integración a través de la participación de esos jóvenes en organizaciones sociales, culturales, lúdicas, de asistencia social, microempresas de subsistencia o como voluntariado social. Bastante hay en estas acciones de limosna disfrazada de solidaridad humana, pero son eficientes en términos de la ficción incluyente, amortiguamiento del conflicto, control social y reproducción del sistema.

Las estrategias del asistencialismo, la represión y la cooptación ideológica aparentemente funcionan. En las últimas décadas, las investigaciones sobre la juventud permiten observar que se viene produciendo una homogeneización cultural creciente entre jóvenes de diferente origen social y económico, sin que la educación diferencial proporcionada a los diversos grupos juveniles y los orígenes de clase aparezcan como factores diferenciadores netos. Domina la adaptación de los jóvenes a su entorno social. El factor económico individualista toma mayor relieve, al igual que el predominio del particularismo amiguista, a la vez que se intensifica la alienación y apatía política debida a la escasa legitimidad de las instituciones sociales y políticas.

Cuatro tendencias centrales han sido colocadas en evidencia por los estudiosos respecto al fenómeno juvenil: i) una evidente atención a las relaciones interpersonales, en cuyo ámbito se satisface la necesidad de momentos sociales y políticos de identificación; ii) demanda en el campo social y político de ocasiones de praxis inmediata; en consecuencia, persecución de objetivos a corto plazo; iii) carencia de memoria en relación con los acontecimientos de años recientes en los que, no obstante, se manifestó el protagonismo de los jóvenes; iv) aparición, aunque sólo en algunos casos, de una concepción escénica del mundo, en términos de teatro, donde la acción política es transformada, en su forma, en arte o cultura, dando relieve al contenido ético.

Corrido el primer lustro del siglo XXI, la investigación sobre la realidad de los jóvenes de Iberoamérica, llevada a cabo por la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ) y la CEPAL, ha evidenciado las tensiones y paradojas que los y las jóvenes viven hoy con mayor dramatismo que el resto de la población, estas son:

- La juventud goza de más acceso a educación y menos acceso a empleo. Los jóvenes de hoy tienen más años de escolaridad formal que las generaciones precedentes, pero al mismo tiempo duplican o triplican el índice de desempleo con respecto a esas generaciones.
- Los jóvenes gozan de más acceso a información y menos acceso a poder. Por una parte, la juventud participa más en redes informáticas que otros grupos etarios y presenta mayor consumo de los medios de comunicación, pero, de otra parte, participa menos de espacios decisorios de la sociedad, sobre todo en la esfera del Estado.
- La juventud cuenta con más expectativas de autonomía y menos opciones para materializarla. Los jóvenes están más socializados en nuevos valores y destrezas, pero más excluidos de los canales (independencia económica, carencia de ingresos, acceso a vivienda, seguridad social, etc.) para traducirlas en vidas autónomas y realización de proyectos propios. Esta tensión acrecienta la crisis de expectativas de los y las jóvenes.
- Los y las jóvenes se hallan mejor provistos de salud pero menos reconocidos en su morbimortalidad específica. Existe un perfil de morbimortalidad juvenil que se origina en la mayor prevalencia de accidentes, agresiones físicas, uso nocivo de drogas, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y precoces, y otros, que no encuentran un sistema integrado de atención en los servicios de salud. Tanto desde la perspectiva del aseguramiento en salud, como en la atención hospitalaria y la prevención de riesgo, la juventud enfrenta un vacío y una exclusión.
- Los y las jóvenes son más dúctiles y móviles, pero al mismo tiempo más afectados por trayectorias migratorias inciertas y desplazamientos ocasionados por la violencia y la pobreza. Las restricciones en el empleo, ingresos y desarrollo personal, sumado a tradicionales factores de expulsión rural o fenómenos de desplazamiento forzoso que obligan a la juventud a emigrar, plantean hoy el fenómeno migratorio como uno de los temas de inclusión/exclusión social.
- Los jóvenes son más cohesionados hacia dentro, pero con mayor impermeabilidad hacia fuera. Los nuevos patrones de consumo cultural de la juventud provee de iconos y referentes que permiten generar identidades colectivas y participar de universos simbólicos, pero en contraste, se trata de identidades poco consolidadas, fragmentarias, cerradas, que contrastan con las crecientes dificultades para armonizarse con el resto de la sociedad, particularmente con la población adulta y las figuras de autoridad.
- Los jóvenes parecen ser más aptos para el cambio productivo, pero más excluidos de este. Mientras los actuales estilos de desarrollo exigen un aprovechamiento óptimo del tipo de activos que se concentran en la juventud, se da la paradoja de que aumenta la exclusión social entre los jóvenes, especialmente en el ingreso al mundo laboral.
- La juventud ostenta un lugar ambiguo entre receptores de políticas y protagonistas del cambio. Si hace tres y cuatro décadas los jóvenes se definieron como protagonistas de la épica del gran cambio social, hoy la juventud se redefine, en la esfera del discurso público, como objeto de

políticas sociales y sujeto de derechos. La juventud se ve tensionada entre la dependencia institucional y el valor de la participación autónoma.

- Tensión entre la expansión del consumo simbólico y la restricción en el consumo material. Mientras el sistema induce al consumismo y se crean expectativas en los jóvenes, las reglas de funcionamiento los excluye del mercado laboral o de ingresos dignos, creando frustración en gran parte de ellos, en particular los pertenecientes a los sectores populares. La democratización de la imagen convive con la concentración del ingreso y la riqueza.
- Autodeterminación y protagonismo, por una parte, y precariedad y desmovilización, por otra. Aunque los jóvenes proyectan con mayor individuación y libertad sus expectativas y trayectorias vitales, aun no constituyen un sujeto específico de derecho, están estigmatizados como potenciales disruptores dentro del orden social, ostentan baja participación electoral y la consiguiente desmotivación para involucrarse en el sistema político, y su autonomía económica se posterga a medida que el mercado de trabajo los excluye, explota o demanda mayores años de formación previa.

De acuerdo con la investigación de la OIJ y la CEPAL, los mecanismos de tránsito etario no vienen coincidiendo con los de integración social, esto es, aparecen comportamientos definidos como disruptivos en los jóvenes, porque los canales de tránsito de la educación al empleo, o de la dependencia a la autonomía, o de la transmisión a la introyección de valores, se vuelven problemáticos. En consecuencia, de manera poco crítica, ingenua con la acción de las instituciones estatales y complaciente con las patologías que genera el sistema hegemónico, el lenguaje que la sociedad usa para referirse a la juventud es el de conflictividad o apatía política, deserción escolar, postergación o precocidad de la procreación, desempleo masivo, crisis normativa, delincuencia, rebelión o conductas de riesgo.

2. Derecho penal y control social

Hablar de derecho penal es hablar, de un modo u otro, siempre de violencia. Violentos son generalmente los casos de los que se ocupa el derecho penal (robo, asesinato, violación, rebelión). Violenta es también la forma en que el derecho penal “soluciona” estos casos (cárcel, reclusión, internamiento, manicomio, suspensiones e inhabilitaciones de derechos). La violencia está ahí, por los que delinquen y por los que definen y sancionan la delincuencia. La violencia, de una parte, es característica de todas las instituciones sociales creadas para la defensa o protección de determinados intereses; de otra, es sublevación, transgresión de ese orden, más cuando ese ordenamiento se hace a costa de reprimir o desconocer otros intereses en conflicto con los dominantes. La violencia es consustancial a todo sistema de control social. El derecho penal se fundamenta en la violación de la dignidad humana ya que incide en uno de los bienes jurídicos más preciados de la persona: la libertad.

La norma jurídica penal solo puede comprenderse si se la pone en relación con un determinado sistema social. El orden jurídico y el Estado no son más que el reflejo

de un determinado orden social incapaz por sí mismo para regular la convivencia de un modo organizado y pacífico. En la medida en que el orden social sea autosuficiente podrá prescindirse del orden jurídico y del Estado. La norma penal es disciplinamiento del comportamiento humano en sociedad al servicio de unos intereses dominantes. Es el propio sistema quien crea la delincuencia. Con razón Ambrose Bierse define a la justicia, en su “diccionario del diablo”, como una mercancía más o menos adulterada que el estado vende a los ciudadanos como recompensa a su obediencia, sus impuestos y servicios personales. Por ello, el derecho penal, como todos los sistemas de control social, está al servicio de la protección de intereses sociales.

Cuando el derecho penal opera al margen del contexto histórico y sociopolítico se transforma en la más clara expresión de una sociedad de esclavos. Por ello, existe una contradicción sustancial afirmar la condición presuntamente igualitaria del derecho penal cuando la sociedad es profundamente desigual. El derecho penal es la superestructura represiva de una determinada organización socioeconómica y política y de un determinado sistema de control social pensado para la defensa de la estructura. El derecho penal hace del poder del Estado un poder absolutamente irracional, simple expresión de insatisfacciones, frustraciones, injusticias y desigualdades colectivas.

Toni Negri, en su libro “El poder constituyente”, describe como la burguesía, al surgir, tiene necesidad del poder del Estado, y hace uso de él para regular las condiciones de producción y reproducción del sistema. La violencia constituye, afirma, el trámite entre la acumulación y el derecho, y no desdeña presentarse en formas jurídicas, mejor dicho, hacer del derecho un elemento subsidiario de la acumulación. La ley es producto de las relaciones materiales de producción y no se puede, situándose en el punto de vista de la ilusión jurídica pretender que las relaciones de producción sean el producto de la ley. Olvidar que la violencia y el dominio son las fuerzas constitutivas del ordenamiento es ilusorio e hipócrita, es confiarse al pomposo catálogo de los derechos inalienables del hombre, concluye el intelectual italiano.

Para el caso colombiano, en medio de un “pomposo catálogo” de derechos, se encuentra el “Sistema de responsabilidad penal para adolescentes”, como parte integral del proyecto de ley para la infancia y la adolescencia”. Este sistema, según el proyecto de ley, es el conjunto de principios, normas generales y específicas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación, procesamiento, sentencia y de las medidas complementarias y de las decisiones frente a los delitos definidos en la legislación cometidos por las personas entre doce (12) y menos de dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible aunque en el transcurso del proceso alcancen los dieciocho (18) años.

Al joven mayor de 18 años le aplican a rajatabla y sin reserva alguna la totalidad del código penal. De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional, los adolescentes son igualmente sujetos de responsabilidad penal y se les aplica, de

igual manera , el sistema penal vigente establecido en la Constitución Política. Cambia la forma únicamente en lo referente al proceso que será especial y diferenciado al de los adultos. Según el Artículo 149 “el procedimiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes se regirá por las normas consagradas en el Código de Procedimiento penal vigente”.

En el código penal vigente, de los 18 títulos que hacen parte del libro segundo (de los delitos en particular), cinco hacen referencia a la protección del sistema socioeconómico, la propiedad privada y la institucionalidad política, esto es, la reproducción del sistema dominante: delitos contra el patrimonio económico (título VII), delitos contra el orden económico social (título X), delitos contra la seguridad pública (título XII), delitos contra la existencia y seguridad del Estado (título XVII), delitos contra el régimen constitucional y legal (título XVIII).

El capítulo II del proyecto de ley para la infancia y la adolescencia establece y define las conductas punibles. De acuerdo con el artículo 168, “Para los efectos de este Estatuto y de la responsabilidad penal para adolescentes, los delitos se clasifican en delitos de especial gravedad, delitos graves, delitos de gravedad intermedia y delitos leves”. Son delitos de especial gravedad aquellos que atentan contra la vida y la integridad personal, los delitos contra las personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, los delitos contra la libertad individual y otras garantías y los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Son delitos graves los delitos contra el patrimonio económico como el hurto calificado y el hurto en que se ejerza con violencia contra las personas.

Con relación a la participación de los niños y niñas en el conflicto armado, las autoridades no aplican las normas internacionales que regulan los derechos humanos. Por ello, el Artículo 184 del proyecto de ley establece el principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley. De acuerdo con este artículo, la Fiscalía General de la Nación podrá renunciar a la persecución penal, en los casos en que los adolescentes, en cualquier condición hayan hecho parte de grupos armados al margen de la ley, o hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, o por los delitos consagrados en el Título XVIII del Código Penal, relativos a la rebelión, sedición, asonada, conspiración, seducción, usurpación o retención ilegal del mando, cuando:

- Se establezca que adolescente tuvo como fundamento de su decisión las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio para haber estimado como de mayor valor la pertenencia a un grupo armado al margen de la ley.
- Se establezca que la situación de marginamiento social, económico y cultural no le permitían al adolescente contar con otras alternativas de desarrollo de su personalidad.
- Se establezca que el adolescente no estaba en capacidad de orientar sus esfuerzos a conocer otra forma de participación social.

Este artículo, por lo demás bastante esotérico y metafísico en cuanto al establecimiento de las pruebas, es un reconocimiento parcial a la investigación adelantada por la Defensoría del Pueblo donde se concluye “que existen factores de riesgo que inciden en la vinculación de niños y niñas al conflicto armado, como la existencia de un alto nivel de pobreza, la presencia de grupos armados ilegales en las inmediaciones de los municipios, la falta de opciones y espacios para la utilización adecuada del tiempo libre, la presencia de violencia intrafamiliar y la carencia de ofertas laborales de los padres de familia, entre otras” (Duodécimo informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, p. 728). Lo legal, recurriendo nuevamente al diccionario de Bierce, será aquello “compatible con la voluntad del juez de turno”.

3. La ley en conflicto con los jóvenes

La investigación “La juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias”, desarrollada por la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ) y la CEPAL, muestra que la pobreza afecta en América Latina al 41% de los jóvenes en 2002, equivalente a 58 millones, de estos, 21,2 millones se encuentran en la indigencia. En el año 2002 había 7,6 millones jóvenes más pobres que en 1990, y 800 mil indigentes más en el mismo lapso. En América Latina la pobreza y la indigencia se agravan en el ámbito rural. En relación con el corte rural-urbano, en el año 2002 la pobreza alcanzaba a uno de cada 3 jóvenes urbanos, mientras que dicha proporción es 64% superior entre los jóvenes rurales.

Esta situación de pobreza generalizada entre la juventud latinoamericana no es de extrañar, pues el mismo estudio señala que, durante el período reciente, la situación laboral de los jóvenes se ha deteriorado nuevamente. Esto se refleja en el aumento del desempleo, la concentración creciente del empleo juvenil en los sectores de baja productividad y la caída de los ingresos laborales medios. El hogar de origen incide claramente en las oportunidades laborales, y los jóvenes que son miembros de hogares acomodados disfrutaban de condiciones laborales más favorables –mayor tasa de ocupación, menor tasa de desempleo, menor proporción de empleos en sectores de baja productividad- que sus pares de hogares más pobres. En el período reciente estas brechas incluso se ampliaron.

Producto de esta situación, la mayoría de los países iberoamericanos enfrenta hoy un grave problema de deserción escolar antes y durante la educación secundaria. En América Latina y el Caribe, solo la mitad de los estudiantes que se matriculan en la educación primaria terminan dicho ciclo. Cuando se comparan grupos de ingresos o bien jóvenes rurales y jóvenes urbanos, se observan fuertes contrastes en logros educativos en todos los niveles, en perjuicio de los más pobres y los jóvenes rurales.

A la vez, en varios países de América Latina se han registrado aumentos de la maternidad adolescente, y estos se dan principalmente en adolescentes de grupos socio-económicos bajos y con menor nivel educativo. Así, la condición de

maternidad a temprana edad afecta a las probabilidades de salir de la pobreza de varias generaciones a la vez, ya que dificulta la acumulación de activos en la madre y la inserción laboral de los progenitores.

No es sorprendente, entonces, que de acuerdo con la información proveniente de las encuestas de juventud se destaque “el descrédito de las instituciones políticas y del sistema democrático por parte de los jóvenes.

En Colombia se acentúan estas problemáticas. Según la información suministrada por el “Sistema de Información sobre la situación y prospectiva de la niñez y la juventud en Colombia” www.siju.gov.co (Colombia Joven, Bienestar Familiar, Unicef, GTZ), en los grupos etarios comprendidos entre los 14 y los 26 años, tres de cada cuatro jóvenes vive bajo condiciones de pobreza y, uno de cada tres se encuentra en condición de indigencia. En situación de pobreza se encuentran, entonces, cerca de 7,8 millones de jóvenes entre los 14 y los 26 años, de un total de 10,3 millones.

La tasa de desempleo de los jóvenes se duplico entre los años 1994 y 2003. A la vez, esta tasa es 2,5 veces superior en los jóvenes respecto al promedio nacional.

Tasa de desempleo de los jóvenes en Colombia

Rango de edad	1994	2003
14-17 años	12,1 %	21,9%
18-22 años	14,8%	29,9 %
23-26 años	10,5%	19,4%

La tasa de desempleo global en Colombia es de 13,5%. Es absurdo que en el país existan cerca de tres millones de desempleados cuando a la vez laboran en condiciones denigrantes dos millones y medio de niños y niñas. ¿Es más rentable para el capital la explotación del trabajo infantil?

En cuanto a escolarización de los jóvenes, las tasas de cobertura en educación media en las unidades político administrativas de mayor desarrollo, como Bogotá y Antioquia sólo alcanzan el 60%. En los departamentos más rurales y de menor desarrollo, como Vichada, Guainía y Guaviare, las coberturas son inferiores al 20%.

En relación con la cobertura de salud (contemplando los regímenes, subsidiado y contributivo), en el grupo de 12 a 17 años el 40% de los jóvenes se encuentra por fuera del sistema de salud; situación que se agrava en el grupo de 18 a 26 años, en los cuales la mitad está excluido; situación que se explica por la reglamentación del sistema de salud que impide asegurar a un joven cuando es mayor de 18 años y no se encuentra estudiando o trabajando.

La criminalización de la pobreza en Colombia no es un secreto, y la peor parte la llevan los pobres. Igualmente está criminalizada la protesta social y la rebelión. Basta recordar el asesinato del niño Nicolas Neira por parte de la policía por el simple hecho de participar en la marcha del primero de mayo de 2005 en Bogotá; o el genocidio a que están sometidos los jóvenes de Ciudad Bolívar en la capital del país.

Entre los años 1994 y 2002 los jóvenes encarcelados (entre 18 y 29 años), hombres y mujeres, se duplicaron, según el INPEC. Situación agravada por las pésimas condiciones de reclusión; en 2004 el hacinamiento llegó a 37%.

Jóvenes entre 18 y 29 años encarcelados		
Genero	1994	2002
Hombres	13.240	23.085
Mujeres	767	1.426

En relación con los adolescentes en conflicto con la ley durante el año 2003, el número de menores que tuvo algún conflicto según clasificación de las modalidades delictivas y procesados por el Consejo Superior de la Judicatura, los casos más relevantes son:

- Homicidio agravado y culposo : 390 ingresos
- Contra el orden económico y el patrimonio: 16.376
- Contra la seguridad pública: 2.264
- Lesiones personales: 6.362

Otro hecho preocupante es la proliferación de pandillas integradas por adolescentes y niños en las grandes ciudades. En sólo Bogotá se han multiplicado por ocho el número de pandillas e integrantes durante la última década. La respuesta a este fenómeno, requerida por los Concejales de la ciudad capital, es la judicialización de los adolescentes.

Número de Jóvenes y Pandillas en Bogotá, 1994-2005

	1994	2001	2005
Jóvenes	2000	7000	15000
Pandillas	100	300	800

Fuente: Concejo de Bogotá

El caso más dramático para los jóvenes se relaciona con la violencia secular que afecta a la sociedad colombiana. En el año 2004 se presentaron 27.584 muertes violentas (homicidios, suicidios, accidentes de tránsito, entre otros), según las estadísticas de medicina legal. El 56% de estas muertes violentas se concentra en los grupos de edad entre 15 y 34 años. Si bien el número de años de vida potencialmente perdidos (AVPP) se ha reducido gracias a la disminución de las muertes violentas, pasando de 1.176.185 en 2003 a 988.170 en 2004 (se toma como referencia una esperanza de vida de 70 años), esto es, 16% menos, en los

jóvenes entre 15 y 24 años se perdieron 380.000 años en 2004, representando 39% del total perdido en el país.

En relación con las lesiones no fatales de causa externa (violencia interpersonal, delitos sexuales, violencia intrafamiliar, accidentes de tránsito, entre otros), en Colombia se presentaron 188.854 casos en 2004. De igual manera, el mayor número de casos se concentra en los grupos de edad entre 15 y 34 años, con el 54,3%. En relación con los años de vida saludable perdidos, los jóvenes entre 15 y 24 años concentran una tercera parte respecto al total nacional. El daño ocasionado a la salud de la víctima por una lesión de causa externa medido en el número de años de vida saludable perdida (AVISA) se ha reducido más lentamente con relación a las muertes violentas, esta reducción entre 2003 y 2004 fue de sólo 8,2%.

Colombia: años de vida potencialmente perdidos (AVPP) por muerte violenta y años de vida saludable (AVISA) perdidos por lesiones no fatales de causa externa. Año 2004								
Grupo de edad	Total muertes violentas				Total lesiones no fatales			
	Casos	%	Avpp	%	Casos	%	Avisa	%
0-5	501	1,8	33.818	3,4	5.294	2,8	2.046	0,8
5-9	320	1,2	20.000	2,0	9.400	5,0	8.462	3,5
10-14	520	1,9	29.900	3,0	13.634	7,2	16.709	6,9
15-17	1.314	4,8	70.299	7,1	13.089	6,9	18.076	7,4
18-24	6.368	23,1	308.848	31,3	40.381	21,4	59.492	24,4
25-34	7.690	27,9	307.600	31,1	49.019	26,0	71.851	29,5
35-44	5.005	18,1	150.150	15,2	31.845	16,9	41.848	17,2
45-59	3.536	12,8	61.880	6,3	19.211	10,2	20.208	8,3
60-69	1.135	4,1	5.675	0,6	4.377	2,3	3.416	1,4
70 y más	1.195	4,3	0	0,0	2.604	1,4	1.518	0,6
total	27.584	100,0	988.170	100,0	188.854	100,0	243.626	100,0

Fuente: Medicina Legal, Revista Forensis, 2005

Gran parte de la violencia en Colombia es estimulada por el propio Estado. Mientras para el gasto social en el presupuesto de 2006 se destinan \$8 billones, para defensa y policía figuran \$9,4 billones, a justicia se destinan \$3,5 billones y infraestructura \$2,4 billones. La prioridad del gobierno es clara: para finales de 2006 las Fuerzas militares contarán con 260.174 efectivos y la Policía Nacional con 134.942, superando, estas dos fuerzas de control y represión social, significativamente la cifra de educadores que no llega a los 280.000.

La salida al desempleo la encuentran los jóvenes enrolándose en cualquiera de los grupos armados que combaten en el país, la mayoría de combatientes se encuentran en el grupo de edad entre 18 y 30 años. Más de medio millón de jóvenes están vinculados directamente a la guerra. La propaganda oficial estimula la participación de los jóvenes en la guerra, en particular en las zonas rurales: en todos los municipios se encuentran afiches del ejército con la leyenda “comienza a vivir de verdad, ingresa a los soldados campesinos”, a la vez que se vincula a la sociedad civil en el conflicto armado. Hasta hace poco, una propaganda del ministerio de defensa por la televisión desestimulaba a los jóvenes de estar en los centros educativo (por aburridos) y los invitaba a una vida más emocionante

ingresando al ejército. Esto por no hablar del estímulo al consumo de alcohol, teniendo en cuenta que el monopolio lo tienen los departamentos y toda la propaganda oficial está dirigida hacia los jóvenes con mensajes banales que asocian vida a rumba y las mujeres a mercancías.

En relación al modelo de desarrollo forzado y los desplazamientos forzosos que generan los macroproyectos y las luchas por control territorial, nuevamente los jóvenes son los más afectados. En el año 2004, sólo en el grupo de edad entre 15 y 17 años el número de víctimas del desplazamiento fue de 56.700 jóvenes.

Resumiendo, en relación a la encuesta de la Cepal sobre programas nacionales de juventud (2004), las autoridades gubernamentales identificaron las principales preocupaciones con respecto a los jóvenes iberoamericanos. Tres son los ámbitos a los que se atribuyen mayores problemas: el desempleo y la calidad del empleo, la educación y los riesgos asociados a la salud. Para el caso colombiano, la respuesta oficial de los encargados de las políticas de juventud fue: “baja participación en el desarrollo y control de recursos públicos” (primero en importancia); “bajos niveles de participación juvenil en programas y proyectos sociales” (segundo); “Exclusión y conflicto armado” (tercero); el único comentario que puede hacerse al respecto es que la respuesta refleja la mentalidad burocrática de quienes tramitaron la encuesta. Sin embargo, en uno y otro caso, estas áreas problemáticas identificadas redundan en la agudización de la pobreza juvenil y en procesos de exclusión social que han sido ya documentados por estudios recientes sobre juventud en Iberoamérica.

¿Cuál es la respuesta del gobierno colombiano a esta compleja situación que viven los jóvenes en Colombia? Entre marzo 2003 y noviembre de 2004, el Programa Presidencial Colombia Joven diseñó la Política Nacional de Juventud – Bases para un Plan Decenal de Juventud (2005-2015). La Política Nacional de Juventud tiene como objetivo constituir el marco estratégico que orienta acciones y fomenta la cooperación entre las entidades del estado, la sociedad civil y el sector privado, con miras al desarrollo de capacidades en los jóvenes que les permita asumir la vida de manera responsable y autónoma, en beneficio propio y de la sociedad. Tres son los ejes estratégicos de la Política Nacional de Juventud: i) participación en la vida pública y en la consolidación de una cultura de la solidaridad y la convivencia; ii) acceso a bienes y servicios públicos; iii) ampliación de las oportunidades sociales, económicas y culturales. Es un ejercicio bastante retórico, dado que aun no se traducen estos ejes estratégicos en un plan concreto (supuestamente será el Plan Decenal de Juventud 2005-2015), con objetivos específicos, líneas de acción, actividades, indicadores de medición, compromisos institucionales públicos y privados, y recursos presupuestales asignados.

La candidez de estos propósitos salta a la vista al contrastarlo con la dura realidad que viven los jóvenes pobres y excluidos en el marco de un contexto en el cual los problemas estructurales del desarrollo y el régimen político dominante explican en gran parte esta situación. De acuerdo con los resultados de la encuesta realizada por la Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción –ALOP- a un

grupo de líderes de la sociedad civil en cada país, se identificó a la pobreza y la desigualdad como el principal problema de América Latina, incluso por encima del modelo económico vigente que las agrava. Ello porque los líderes de la sociedad civil entrevistados entiende que el origen y las causas de ambas, son anteriores a las políticas de ajuste y estabilización. Pobreza y desigualdad aparecen como “datos estructurales” de América Latina. El modelo económico excluyente, la fuerte dependencia externa de la región y el desempleo, aparece como el segundo problema identificado. La corrupción y la debilidad institucional aparecen como el tercer grupo de problemas; su peso es significativo en la subregión Andina y bastante menor en el Cono Sur, donde operan democracias más institucionalizadas, sistemas de partidos que a pesar de sus dificultades mantienen cierta capacidad de representación y gobiernos con legitimidad.

Con la visión que mantiene el sector oficial sobre los problemas que enfrentan los jóvenes en Colombia, es común que las respuestas de política pública en la mayor parte de entes territoriales sea la misma de hace cuatro décadas, a pesar de las modas que innovan los discursos. Cuando se habla de la juventud se hace exclusivamente referencia a programas de recreación, deporte y cultura, cursillos de educación sexual y reproductiva, talleres de sensibilización en derechos humanos, capacitación para empleos de baja productividad y alternativas de uso del tiempo libre como estrategias de prevención de la farmacodependencia. A esto se agrega el estímulo del gobierno a su vinculación en las fuerzas armadas.

Obviamente, estas políticas de juventud dejan por fuera el análisis de otras políticas públicas que de manera implícita afectan negativamente la calidad de vida y los derechos de los jóvenes. Así, por ejemplo, no se contempla las nuevas leyes que flexibilizan el mercado de trabajo y bajan los costos de la fuerza de trabajo, precarizando más las condiciones laborales de los jóvenes. Tampoco se señala como la legislación sobre los sistemas de salud y pensiones discrimina y excluye a los jóvenes. Menos aún, sobre la tendencia a la penalización y criminalización de los jóvenes pobres y excluidos, debido a las conductas transgresoras o porque cuestionen la legitimidad del sistema.

Esta tendencia colombiana a solucionar todos los problemas con leyes, contrasta con el hecho crudo de la alta desconfianza de los ciudadanos hacia la ley. De acuerdo con el estudio prospectivo realizado por el Gobierno Nacional “Visión Colombia II Centenario”, el 40% de las personas no consideran que la ley es garantía de derechos. Además, sólo 6% de las personas que son víctimas de un delito lo denuncia. Esta situación está asociada con la poca legitimidad que tienen las instituciones en el país.

En efecto, las transformaciones en las políticas y las reformas implementadas en las últimas décadas tienen que ver con la modernización de las instituciones del Estado que manejan las finanzas, la economía, el aparato militar y el control de la administración pública, pero sin introducir aún significativos cambios que modifiquen la estructura de poder y debiliten su control sobre la sociedad. Estas reformas no han buscado democratizar la sociedad colombiana, ni generar

procesos de equidad y justicia social, menos aún reducir la corrupción que carcome el presupuesto público. Si bien este sistema ha sido funcional a los grupos de poder por un largo período, en el mismo se encontraban las semillas del levantamiento político y social violento y la pérdida de legitimidad del Estado. La exclusión política, social y económica y el fracaso del Estado en responder a las exigencias políticas de la sociedad y en la protección y garantía de los derechos humanos han sido la causa principal de las actividades subversivas, paramilitares y delictuales en Colombia.

Con relación a la tendencia hacia la judicialización de todos los problemas colombianos sólo nos resta confirmar la sentencia del jurista Francisco Muñoz, en el sentido que “el derecho penal existe porque existe un tipo de sociedad que lo necesita para mantener las condiciones fundamentales de su sistema de convivencia”. Por esta razón, nada hay científicamente más torpe que querer transformar la realidad al margen de la realidad misma.

¿Qué sentido tiene resocializar al delincuente contra la propiedad, adoctrinándole en el respeto a la propiedad privada, en una sociedad basada en la desigualdad económica o en una injusta distribución de sus recursos entre sus miembros?

¿Cómo y para qué resocializar a alguien que por razones coyunturales de desocupación laboral, grave crisis económica, etc. comete un delito contra la propiedad, mientras esas razones de desocupación y crisis sigan existiendo?

¿Cómo resocializar en el respeto a la vida a un joven violento sin criticar al mismo tiempo a una sociedad que continuamente está desencadenando y ejerciendo una violencia brutal (guerras, violación de derechos humanos) contra otros grupos más débiles o marginados, entre los cuales probablemente se halla el delincuente?

La sociedad tiene derecho a proteger sus intereses más importantes, recurriendo a la pena si ello es necesario; el transgresor tiene derecho a ser tratado como persona y a no quedar definitivamente apartado de la sociedad, sin esperanza de poder reintegrarse a la misma. La tensión dialéctica entre uno y otro extremo no es fácil de resolver en una sociedad injusta y desigual, cuyas propias fallas estructurales son muchas veces causa inmediata de la delincuencia.

La tendencia cada vez más dominante en la sociedad colombiana hacia la judicialización de los jóvenes, es la vuelta al viejo derecho talional, del derecho penal de sangre y de lágrimas que jamás ha supuesto una solución al problema de la delincuencia, pero que distrae la atención y oculta las causas reales de la situación. Esta concepción represiva, pretende hacer del poder punitivo del Estado un poder absolutamente irracional, simple expresión de insatisfacciones, injusticias y frustraciones colectivas.

¿Qué hacer, en el marco de estas restricciones estructurales de la sociedad colombiana? La defensoría del Pueblo ha venido llamando la atención de los

Honorables Congresistas para que en cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (ratificada por el Estado colombiano en 1991) y de las exigencias constitucionales, den prioridad al trámite de un proyecto integral de ley de infancia y adolescencia que garantice un marco normativo de sus derechos humanos.

En el campo de los derechos de los y las jóvenes, la normativa tanto internacional como del país muestra algunos avances. El desafío pendiente, como lo recomienda la OIJ y la CEPAL, está en conseguir efectivamente la aplicación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados por la comunidad internacional y suscritos por el Estado colombiano. Es lo menos que se puede pedir, es lo menos que se puede hacer. El resto, es posible que sea el resultado de la resistencia, organización y lucha política por un mundo mejor.

Bibliografía:

Alop, (2005), América Latina 2003-2005, Democracia y Desarrollo: una mirada desde la sociedad civil, La copia fiel impresos, Guatemala.

Colombia Joven, GTZ, (2005), Sistematización de la Construcción de políticas de Juventud en la Nación, los Departamentos de Antioquia, Caldas y Cundinamarca y las ciudades de Bogotá y Medellín (en prensa).

Congreso de la República, (2005), Proyecto de Ley Estatutaria, “Por la cual se expide la ley para la infancia y la adolescencia”.

Defensoría del Pueblo, (2005), Duodécimo Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, enero- diciembre de 2004.

Muñoz Conde, Francisco, (1999), Derecho Penal y Control Social, Editorial Temis, Bogotá.

Negri, Antonio, (1994), El poder constituyente, Libertarias/Prodhufo, España.

OIJ, CEPAL, (2004), La juventud en Iberoamérica, tendencias y urgencias, Santiago de Chile.

Presidencia de la República, DNP, (2005), 2019 Visión Colombia II Centenario, Planeta, Colombia.

Rocco, Arturo, (1999), El problema y el método de la ciencia del derecho penal, Editorial Temis, Bogotá.

Sarmiento, Libardo, (2004), Política Pública de Juventud en Colombia, logros, dificultades y perspectivas, en: Construcción de Políticas de Juventud, Colombia Joven, GTZ, Unicef.

Información estadística sobre niñez y juventud tomada del sistema:
www.siju.gov.co